SELLO 10.º AÑO 1877 (UNA PESETA)

N.º 416.922

SOCIEDAD DEL TIMBRE MURCIA

mo al admitir los recibos lo hizo con protesta de no hacerse responsable de la omision de los recibos á D. Diego Martinez.

Asimismo se dió cuenta de otro presentado por los Concejales D. Gines Liñante Dominguez y D. Domingo Mellado Navarro su fecha 28 de Junio ultimo diciendo que se les exima de responsabilidad puesto que ellos no asistieron á la sesion del 30 de Julio ultimo y con arreglo al artículo 172 de la ley municipal de 1870; y enterado el Ayuntamiento acordó (despues de salir del salon el concejal D. Gines Liñante) que no considerando de fundamento las razones alegadas y siendo obligados á asistir puntualmente á las sesiones ordinarias, se les declara de igual modo responsables donde les tambien los treinta dias de tiempo para que se entreguen de los recibos ó abonen su importe.

Del mismo modo se dió cuenta de otro presentado por D. José Jaquez Riquelme de la misma fecha que el anterior manifestando que nada podia decir de los razones que tubiese el Ayuntamiento para admitirle los recibos á D. Diego Martinez puesto que el dia diez y ocho de Marzo del pasado año mil ochocientos setenta y siete tubo que marcharse de esta poblacion con su familia y con conocimiento y beneplacito del entonces Alcalde D. Pedro Marco y que no regresó hasta el dia quince de Julio y habiendo esta